

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido el escrito de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por Marta Lilian Romero de Morales, en su calidad de Profesional Responsable de GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA LTDA, en el cual manifiesta que no regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades 2014 y 2015 o la renovación de la licencia de los siguientes productos: MEGACILINA FORTE 4\,000.000 U.I. polvo para inyección, con número de registro 16004, TOPSYM POLYOL CREMA 0.05%, con número de registro 20072, APRANAX 275 mg tabletas recubiertas, con número de registro F063809082000, TINIGRUN 1g Comprimidos Recubiertos, con número de registro F092808082001.

II. Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: *“Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: **Acuerdo 59.15.18.**- A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...] 56) SEIPS/0321-PCRS-2015, incoado en contra de GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA., en su calidad de titular de las autorizaciones: a) MEGACILINA FORTE 4\,000.000 U.I. POLVO PARA INYECCIÓN, del fabricante LABORATORIOS LIFE QUITO\, ECUADOR y número de registro 16004; b) TOPSYM POLYOL CREMA 0.05%, del fabricante LABORATORIOS TECNANDINA\, S.A.\, ECUADOR y número de registro 20072; c) APRANAX 275 mg TABLETAS RECUBIERTAS, del fabricante LABORATORIOS TECNANDINA\, S.A.\, ECUADOR y número de registro F063809082000; y, d) TINIGRUN 1 g COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, del fabricante TECNANDINA\, S.A. ECUADOR y número de registro F092808082001”.*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por cancelados en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) Téngase por señalado, como medio técnico para recibir notificaciones, el correo electrónico *martademorales@yahoo.com.ar* y la dirección física: *Avenida La Capilla, Condominio La Capilla # 437, Apartamento 23, Colonia San Benito, San Salvador;*

d) Archívese el presente expediente;

e) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....